

República de Colombia



Gobernación de Santander

SANCIÓN ORDENANZA	Código DS-RG-01.5.0.0-50-08	Fecha: 03/09/08	Versión: 0	Pág. ___ de ___
-------------------	--------------------------------	-----------------	------------	-----------------

ORDENANZA No. 014 DE 2008
AGOSTO 15

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 038 DE 29 DE DICIEMBRE DE
1993"

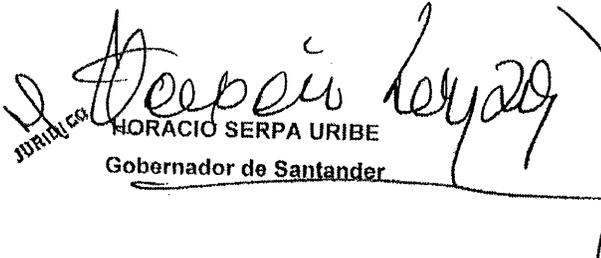
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, Agosto 15 de 2008

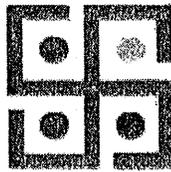
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JURIDICA
HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander

Proyecto 017-08

MAPL/ncpv

Ofna Jdca



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE SANTANDER

ORDENANZA 014 DE 2008

15 AUG 2008

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 038 DE 29 DE
DICIEMBRE DE 1993

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

**En uso de sus facultades legales, de conformidad con el artículo
300 de la Constitución Nacional, Ley 85 de 1993 y Ley 1216 de
2008 y**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordenanza No 038 de 29 de Diciembre de 1993, la ASAMBLEA DE SANTANDER, en desarrollo de la Ley 85 de 16 de Noviembre de 1993 ordenó la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, fijo los valores, tarifas y actos departamentales obligatorios para su aplicación.
2. Que la Ordenanza 038 de 1993 se modificó por las Ordenanzas Nos. 057 de 1994 por la cual se actualizan los valores, tarifas y actos departamentales obligatorios para la aplicación de la Estampilla y la No. 067 de 1996 que entre otros, adiciona el Artículo 5° de la Ordenanza No. 038 de 1993, en el sentido de incluir otros hechos gravados con la Estampilla y modifica los numerales 1,2,3 y 18 del artículo 2° de la Ordenanza 057 de 1994.
3. Que cumplido el tope máximo del recaudo señalado por la Ley 85 de 1993 en setenta mil millones de pesos M/cte, el Congreso de la República profirió la Ley 1216 de 16 de Julio de 2008, por la cual autoriza a la ASAMBLEA DE SANTANDER para que ordene la nueva emisión de la estampilla Pro Universidad Industrial de Santander, dispone los porcentajes de distribución entre los establecimientos de educación superior: Universidad Industrial de Santander, Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ" y Unidades Tecnológicas de Santander, así como los porcentajes de inversión de los recursos por parte de cada uno de los centros educativos.
4. Que el tope máximo de recaudo de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander fijado por la Ley 1216 de 2008 es Doscientos Mil Millones de Pesos M/CTE.
5. Que en aras de garantizar a la Universidad Industrial de Santander, Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ" y Unidades Tecnológicas de Santander, seguir contando con este recurso que les permita fortalecer la academia, la investigación y el programa de regionalización y continuar participando activamente en el desarrollo del Departamento de Santander y del país, se hace necesario modificar el ARTICULO PRIMERO y el PARAGRAFO PRIMERO de la Ordenanza No. 038 de 1993, así como adicionar el PARAGRAFO TERCERO al mismo artículo, con el propósito de hacerla coherente con la nueva Ley 1216 de 2008.



014-1111-1111

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero y el Parágrafo Primero de la ORDENANZA NO. 038 DE 29 de Diciembre de 1993, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, cuyo producido se distribuirá entre las Instituciones de Educación Superior y en los porcentajes aquí señalado así:

- El Setenta y Cinco por Ciento (75%) para la Universidad Industrial de Santander.
- El Diez por Ciento (10%) para el Instituto Universitario de la Paz.
- El Quince por Ciento (15%) para las Unidades Tecnológicas de Santander.

PARAGRAFO PRIMERO: La destinación de los recursos a las Instituciones de Educación Superior mencionadas en el presente artículo se hará conforme lo disponen los artículos 2º y 3º de la Ley 1216 de 16 de Julio de 2008.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Instituciones educativas beneficiadas en la presente Ordenanza, presentaran cada seis (6) meses a la Asamblea Departamental, un informe integral sobre la ejecución de los recursos que les hayan sido transferidos por este concepto.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Artículo Primero de la Ordenanza No. 038 de 29 de Diciembre de 1993 con un Parágrafo Tercero así:

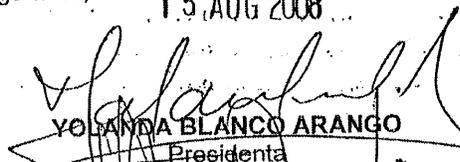
PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el Artículo Cuarto de la Ley 1216 de 2008, la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, será hasta por la suma de Doscientos Mil Millones de Pesos Moneda Corriente. El Monto total recaudado se establece a precios constantes de 2007.

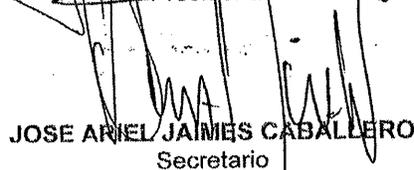
ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 038 de 29 de Diciembre de 1993 y las modificatorias Nos. 057 y 067 de 1994 y 1996 respectivamente, que no sean contrarias, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los, **15 AUG 2008**


YOLANDA BLANCO ARANGO
Presidenta


JOSE ARIEL JAMES CABALLERO
Secretario

P/Adriana P. Aguilar C
R/ Daniel Orduz Quintero

